

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 150 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicacion recibida en este ministerio.

Regencia de la audiencia territorial de Sevilla.—Excmo. señor: Tengo la satisfaccion de elevar á V. E. el adjunto estado de los asuntos civiles y criminales despachados en las tres salas de esta audiencia desde el 2 de Enero de este año hasta el día, sin que causa alguna criminal quede en poder de los relatores para definitiva. Los magistrados de este tribunal rivalizan todos en celo por el mejor servicio, y todos trabajan sin descanso en horas ordinarias y extraordinarias, desempeñando sus deberes respectivos de una manera ejemplar. El fiscal de S. M. y sus abogados son igualmente merecedores de alabanza por el esmero con que desempeñan sus obligaciones, y yo me complazco en hacer justicia á todos y poder manifestarlo así á V. E.
Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 15 de Marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Juan J. G. Naudin.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Sevilla 15 de Marzo de 1845.—D. Máximo Fernandez Reinoso, secretario.—Visto bueno.—Juan J. G. Naudin.

| Negocios | | Sala primera. | | Sala segunda. | | Sala tercera. | | Totales. | |
|-----------------|-----|---------------|-----|---------------|-----------------|---------------|---|----------|----|
| Civiles..... | 39 | 31 | 56 | 106 | Civiles..... | 5 | 6 | 11 | 16 |
| Criminales..... | 269 | 209 | 278 | 756 | Criminales..... | 5 | 5 | 10 | 16 |
| | 308 | 240 | 514 | 862 | | | | | |

EN PODER DE LOS RELATORES.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Estado que manifiesta los negocios civiles y criminales despachados en las salas de este tribunal desde el día 2 de Enero de este año hasta la fecha, ambos inclusive, y de los que quedan en poder de los relatores para vista.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 21 de Febrero.

Dos regimientos de infantería que estaban de guarnicion en Roseta han recibido orden de trasladarse á la provincia de Scherkiech. Dichos regimientos formarán probablemente un cordón de observacion para poner un término á las emigraciones de los fellahs.

Ayer fondeó en nuestro puerto un barco de vapor proceden-

te de Beirut: traía tropas á su bordo con destino á Dschedda. El barco de vapor el *Indostan*, que ha arribado de Calcuta á Suez, ha traído la noticia de que cerca de 18,000 árabes se habian concentrado cerca de Aden, con ánimo segun se decia de dar un ataque contra la plaza; pero hasta ahora no se sabe que se haya verificado. Sin embargo esta demostracion indica que los árabes se hallan animados de sentimientos hostiles.

A las cinco y cuarto de esta mañana hemos sentido tres temblores de tierra sucesivos que han durado unos cuantos segundos. (*Gac. de Augsburgo.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 1/8.
Idem al contado, 99 3/4, 7/8.
España: Deuda activa, 29 5/8.
Pasiva, 7.
Tres por 100, 40 3/4.

Hemos recibido periódicos de las Indias occidentales que alcanzan hasta el 7 de Febrero anterior, las cuales solo se ocupan del incendio que tantos estragos ha causado en las Barbadas, y á cuya calamidad hay que agregar los daños que un fuerte huracan ha causado en la isla. (*Globe.*)

Mañana despues de medio dia la Reina presidirá un capítulo de la muy noble orden del Carolo en el palacio de San James. Su gracia el duque de Montrose recibirá las insignias de la orden por fallecimiento del conde Cathcar. (*Standard.*)

FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 118-20.
Tres id., 85-20.
Acciones del Banco, 5175.
Cinco por 100 belga, 107.
Tres por 100 portugues, 70.
España: Deuda activa, 59 1/4.
Pasiva, 6 7/8.
Tres por 100, 41 1/8.

El paquebote de las Indias occidentales ha traído noticias de Méjico mas recientes que las que últimamente hemos publicado. Santana está prisionero á disposicion del nuevo Gobierno. Ha sido aprehendido por unos indios que, habiéndole reconocido, se apoderaron de su persona. Se trata de formarle causa, y se cree que será condenado á perpetuo destierro y le serán confiscados todos sus bienes, que son considerables, en beneficio del Estado. A decir verdad esta no será mas que una restitution, porque la fortuna escandalosa de Santana provenia en casi su totalidad de concusiones y de rapiñas. (*Presse.*)

Trasladándose de Sidney á Valparaiso un capitán de los Estados-Unidos ha descubierto á corta distancia de Taiti una nueva isla en el Océano Pacifico. La ha dado el nombre de su buque, el de la isla de *Taiti* ó de la *Fidelidad*. (*Id.*)

En Rusia existe mayor número de gitanos que en todos los Estados europeos. Se calcula en 900 individuos los que llevan una vida errante en todos los puntos del imperio.

Desde 1840 el Gobierno está haciendo varios esfuerzos para obligarlos á que se dediquen á ejercer algunas profesiones y abandonen su vida vagabunda. (*Id.*)

La *Gaceta de Augsburgo* inserta algunas noticias de Siria: sigue el mismo estado de cosas que antes de la última nota pasada por el Divan. A cada instante se espera una lucha sangrienta. Una porcion de drusos han tomado las armas, y solo aguardan para romper una ocasion oportuna. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 15 de Marzo.

Se procede con actividad al derribo de las paredes del ex-convento de Santa Clara, contiguas al local que ocupaba la inquisicion. (*Fomento.*)

Diariamente se acerean á esta redaccion algunos curiosos que nos preguntan cuándo se inaugurará el nuevo rastrillo en la tapia junto á Canaletas. (*Id.*)

Esta noche tiene lugar en el casino barcelonés el concierto anunciado, y en sustitucion á otro que debia verificarse dará aquel establecimiento un suntuoso baile despues de las fiestas de Pascua. (*Idem.*)

MADRID 21 DE MARZO.

Conforme se habia anunciado, salió ayer tarde de Palacio S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) á visitar los santos Sagrarios, acompañada de sus augustas Madre y Hermana. La direccion que llevó la Real familia fue la siguiente: Por el arco de la Armeria á la parroquia de Santa Maria de la Almudena; luego á la iglesia del convento de monjas del Sacramento; siguiendo la calle así llamada entraron despues en la parroquia de San Justo; continuaron su piadoso viaje por la calle del Cordón, plazuela de la Villa y calles de Milanese y de Santiago hasta la parroquia de este nombre; pasando por la plaza de Oriente oraron en el convento de Santo Domingo; de allí se dirigieron á la Encarnacion; adorando por último el suntuoso monumento de su Real capilla.

El séquito de SS. MM. y A. fue tan numeroso y brillante como su elevada categoría y la solemnidad del día y del objeto lo requerian. Componiase de los Sres. Ministros, muchos personajes de la grandeza, generales, comisiones de las principales corporaciones, los tribunales, las autoridades de la provincia y el excelentísimo ayuntamiento; y asimismo las damas y demas individuos de la Real servidumbre, á quienes la etiqueta concede tan alto honor. Inmensa era la concurrencia, tanto en los balcones como en las calles del tránsito, complaciéndose sobremanera el religioso vecindario de Madrid en ver á su amada é inocente Reina arrostrar la crudeza del tiempo por cumplir con ferviente devocion sus deberes de cristiana, y deponer con edificante humildad la corona que tan dignamente brilla en sus augustas sienes ante el ara del divino Redentor. Cubrian la carrera los cuerpos de la guarnicion distribuidos en la forma prescrita de antemano por la orden de la plaza.

Memoria de la direccion del Banco de Isabel II sobre la historia, operaciones y balance de dicho establecimiento desde su instalacion hasta 31 de Enero de 1845, leida en la junta general de accionistas de 13 de Febrero.

(Continuacion.)

IV.

Mas difícil tarea por todos conceptos que la de emitir y extender acciones era la confeccion y emision de las cédulas al portador, primera condicion de la existencia del Banco, atribucion esencial y privativa de todo establecimiento público de crédito, sin la cual no se concibe su existencia, ni pueden realizarse los beneficios de su institucion. Empresa mucho mas árdua era sin duda la obra de convertir en moneda circulante el crédito del establecimiento, y no fácil ni breve la operacion material de fabricar, estampar, llenar y emitir unos documentos de esta naturaleza con todas las precauciones posibles contra una falsificacion que da tantos estímulos á la codicia, y con todas aquellas contrasenas y seguridades que los reglamentos recomiendan, que la razon dicta, y que la administracion del Banco habia menester.

La direccion no fatigará la atencion de la junta con la enumeracion prolija de las diligencias que tuvo que emplear y de las dificultades que hubo de vencer para llevar adelante su propósito, tanto mas, cuanto que en este, como en otros particulares, lo mas laborioso no es lo mas importante. La direccion meditó detenidamente en qué series de cédulas debiera dividirse la emision concedida por el artículo 6º de sus estatutos, y creyó conveniente distribuirla en cinco, á saber: de á 10,000 rs., de 5,000, de 1,000, de 500 y de 200 rs., acordando que cada serie se dis-

tingüera en estampación, color, orlas, dibujos y contrastes. Siendo una de las mejores garantías de estos documentos las que resultan del mismo papel, y debiendo este reunir particularísimas circunstancias, no solo fue preciso empezar por la elaboración de uno especial con señas y cualidades prolijamente designadas, sino que se hubo de dar principio por construir un molde exclusivamente á propósito para este objeto. La triple estampación convenida para cada serie de cédulas, y las nuevas señas que debían imprimirle las operaciones litográficas, reclamaban prolijos cuidados, máxime entre nosotros donde los procedimientos artísticos no han llegado á toda su perfección, ni se tiene una experiencia grande de estos documentos. La ejecución de estas delicadas operaciones exigía conocimiento y seguridades de la honradez, conciencia y prendas morales de los artistas y fabricantes á quienes hubiera de encomendarse; y por eso, señores, entre otras razones de patriotismo y de decoro nacional, la dirección hubo de preferir la buena fe y la acreditada integridad de aplicados artistas y fabricantes españoles á la mas esmerada perfección que en su exterior belleza pudieran darle los extranjeros. La dirección obtuvo en poco tiempo resultados. El 1.º de Agosto se hallaba en poder de la administración del Banco el papel necesario para 80,000 cédulas, y el 1.º de Octubre pudo verificarse la introducción en caja de 5,250 hasta la suma de 10,000,000 de reales. En fin de Diciembre pudieron inutilizarse las piedras litográficas que habían servido para esta operación, y se hallaban encuadrados en libros todos los billetes que han de servir para las introducciones sucesivas.

Esta prolija y laboriosa tarea no se llevó á cabo sin gastos y sin esfuerzos. Pero hubo celo y perseverancia en vencer los obstáculos, y si las diligencias necesarias para la firma, rúbrica, numeración y sello de las cédulas no han permitido introducir en caja toda la cantidad que algunos días hubiera querido tener el Banco para satisfacer la demanda de la circulación, todavía esta circunstancia viene á realzar á los ojos de la dirección el resultado satisfactorio, y pudiera decir glorioso, de que el crédito del Banco ha sobrepasado á los medios materiales de emplearle, de que las operaciones mecánicas no han podido seguir á la par el vuelo de su desarrollo, de que la demanda de los billetes en circulación era mayor al cabo de tres meses que la posibilidad material de emitirlos. Señores: la dirección se complace altamente en poder asegurar á la junta que la historia de los Bancos no ofrece un ejemplo semejante de crédito y confianza.

En efecto, señores, la dirección en 1.º de Octubre verificó solemnemente la introducción en caja de 10,000,000 de reales en cédulas. El 10 de Enero la circulación los había absorbido, y fue menester que se bajara inmediatamente á la caja, como se verificó el 29 del mismo mes, otra suma de 5,000,000 á cuenta de los 10 que la dirección acordó que se pusieran inmediatamente en circulación. El día último de Enero estaban casi totalmente expendidos: la dirección dispuso que se aumentara hasta 15 la introducción acordada anteriormente, y por cuenta de ella se bajaron á la caja en 6 de Febrero 7,000,000, que hacen con los anteriores la suma de 22,000,000 de reales; cantidades inferiores sin duda á la emisión á que puede hacer frente el establecimiento, pero muy superiores á las esperanzas que debiera haber concebido la dirección, si se atiende al tiempo que todos los establecimientos de este género han necesitado para acreditar sus billetes, á los obstáculos que la desconfianza natural en materia de intereses opone siempre á la emisión de todo papel nuevo, y á los particulares y especialísimos que acompañaron al establecimiento del Banco.

Algunos nacieron de su establecimiento mismo. El mas poderoso obstáculo á la necesidad y demanda de papel moneda fue la obligación que el Banco se impuso, y el objeto que anunció de llevar cuentas corrientes con las personas que le confiaran el cuidado de sus pagos y cobranzas. Desperitose en el Banco antiguo de San Fernando un estímulo de noble emulación. Apresuróse entonces á establecer este servicio; y tan vivamente sentida era en la plaza su necesidad, que en el mes de que vamos hablando la mayor parte de los grandes capitalistas y negociantes de Madrid tenían abierta su cuenta en uno ó en otro Banco. Desde aquel momento todos los cobros y pagos entre personas que tienen cuenta corriente se reducen á trasposos de partidas del débito al crédito de uno y otro interesado, ó á cambios de libramientos entre uno y otro establecimiento. Este sistema disminuye considerablemente la circulación material de numerario, y la necesidad de papel que antes demandaba la facilidad de los cambios. En fuerza de este poderoso suplemento, la demanda de papel no será de hoy mas tan considerable como lo sería proporcionalmente sin el establecimiento de cuentas corrientes, y solo podrá hacerla mayor el grande desarrollo de la riqueza, y un gran movimiento mercantil ó industrial á que contribuirán poderosamente las facilidades y servicios del Banco mismo.

V.

Otro obstáculo mas grave y de naturaleza nada lisonjera contrarió desde los primeros dias la emisión de las cédulas, y amagó combatir la existencia del Banco mismo; y este, que primero fue obstáculo y después hostilidad declarada, nació de una corporación tan influyente como el Banco de San Fernando.

La dirección entra con pesar profundo en esta parte de su exposición, y hubiera deseado, mas por un sentimiento de delicadeza que por interés, que al llegar á este dia las diferencias que mediaron con aquel antiguo establecimiento hubieran sido de tal manera zanjadas que fuera dado no referirlas. Pero las determinaciones del otro Banco han sido tan públicas y sus consecuencias tan importantes, que pareciera una afectación el omitirlas, y el misterio de este silencio daría lugar á abultarlas. La dirección en esta alternativa cree que puede exponerlas sin herir ninguna susceptibilidad, y que sus palabras en este delicado negocio, sin dejar de ser francas y sinceras, pueden ser tan mesuradas como cree que lo ha sido su conducta.

Público es, porque público se hizo, que el Banco de San Fernando se creyó vulnerado en sus derechos y perjudicado en sus intereses desde que se anunció la creación del de Isabel II. Público es que con fecha 22 de Febrero, y antes de instalarse el nuevo establecimiento, acudió aquel á S. M. manifestando que el reglamento y los estatutos para la organización de este eran incompatibles con la cédula de su creación, y altamente públicas fueron las razones con que reclamaba la exclusiva facultad de emitir cédulas al portador, y pretendía que el Gobierno de S. M. no podía otorgar á ningún otro establecimiento ni corporación alguna un privilegio que el había adquirido por título oneroso. No es esta la ocasión de calificar y de rebatir los fundamentos de esta pretensión. El Gobierno de S. M., que los examinó detenidamente, no los estimó poderosos para acceder á ella: expidió la Real orden de 29 de Marzo de negándola; confirmáronse las atribuciones concedidas al de Isabel II, y siguió este su comenzado propósito. Pero el de San Fernando acudió á un juez de

primera instancia pidiendo amparo en la posesión de su privilegio. Demagó su recurso el inferior: interpuso el Banco demanda de apelación á la audiencia territorial, y en el período que sucedió hasta su fallo definitivo ocurrió la emisión primera de las cédulas, y la dirección tuvo entonces noticia de que la junta de gobierno de San Fernando había tomado un acuerdo para que no fueran admitidos en su caja ni recibidos por sus cobradores los billetes del de Isabel II. Solo en aquel momento la dirección, que había sido hasta entonces pasivo espectador de las anteriores gestiones, la dirección, que había respetado silenciosamente en el otro Banco la vindicación de los que creía sus derechos, la dirección, señores, no pudo mostrarse indiferente á una providencia directamente hostil, y hubo de salir al encuentro de sus efectos y consecuencias con celosa y resueltamente le cumplía.

Como lo hizo, señores, con qué moderación, con qué templanza, con qué dignidad é hidalguía, no lo describiré en esta memoria. Seria menester trasladar aquí textualmente los libros de las actas de sus sesiones con los acuerdos mismos que dicen relación á todos los pasos seguidos en este grave negocio, desde la del 7 de Setiembre, en que por primera vez se supo con seguridad bastante el extraño acuerdo de la junta de gobierno de San Fernando.

En aquel momento mismo la dirección consultó con la mayor calma los medios mas decorosos de repeler tan infundada agresión, de evitarla, si era posible, sin menoscabo de su decoro, y de neutralizar los perjuicios que se seguirían, no solamente á sus intereses, sino á los de toda la plaza, de una colisión entre los dos establecimientos. En sus actas está consignado el sentimiento de pesar con que la dirección miró un choque que de ninguna manera provocaba, y el profundo disgusto con que se veía en la necesidad de tomar represalias, no admitiendo tampoco en pago billetes del otro Banco. La dirección convino en adoptar esta medida, solamente como una extremidad necesaria; pero antes de llegar á ella y á fin de evitarla, si era posible, y para que nunca pudieran hacerse cargos de haber obrado apasionadamente y sin tentar todas las vias de acomodamiento, acordó nombrar una comisión que se entendiera con las personas influyentes del otro Banco, á efecto de que tomando en consideración los graves perjuicios que sin ventaja, antes bien con menoscabo de su propia causa, se irrogarian á todos los intereses de ambos establecimientos, desistiera de realizar su presunto acuerdo.

Los respetables individuos nombrados para esta comisión se acercaron á la administración del Banco antiguo, y concebieron un momento tan gratas esperanzas de transigir este negocio, que en la sesión inmediata de 14 de Setiembre pidieron á la dirección instrucciones acerca de las bases sobre que podrian fundar este esperado convenio; y la dirección, llevando su delicadeza hasta el punto de que por él no se entendiera prejuzgada la cuestión judicial, les autorizó para que pudiera declararse mutuamente por los dos Bancos que, ni el de San Fernando reconocía en el hecho de admitir las cédulas el derecho de emitir las, contra el que tenía entablado recurso, ni el de Isabel II reconocía por esta declaración derecho alguno en el de San Fernando para impedir y oponerse á su emisión.

Pero las contestaciones dadas á aquellos señores no fueron mas que dilatorias y evasivas. La junta de San Fernando confirmó su acuerdo. La dirección, satisfecha de haber hecho todo lo posible para evitar los conflictos que podrian seguirse de este incidente, acordó seguir adelante en su propósito; y el 1.º de Octubre, día en que se pusieron en circulación sus primeras cédulas, ratificó su citado acuerdo para el caso dado de que no fueran por el otro admitidas.

Todavía la dirección acudió al Gobierno de S. M. por conducto de una comisión encargada de indicarle algunos de los medios que tenia el Ministerio para intervenir con buen éxito en la decorosa transacción de este negocio. Los directores designados, en union con el Sr. comisario regío, se acercaron al Gobierno, cumpliendo satisfactoriamente su cometido; pero como quedase pendiente todavía la cuestión judicial, y como pudiera llegar el caso de haber de darse en este asunto una providencia por los tribunales, la dirección acordó en 5 de Octubre que, atendiendo á lo prescrito en Real decreto de 6 de Junio último para los casos en que el poder judicial invade las atribuciones de la administración, se dirigiera una exposición al Gobierno supremo, que era la autoridad administrativa en este asunto, á fin de que interpusiera su competencia en los términos y forma que dicha Real disposición señala.

Llevóse á efecto el último acuerdo, y se puso en manos del Sr. Ministro de Hacienda una exposición reverente refutando con la mayor templanza los motivos en que se fundaba el otro Banco, y reclamando la intervención del Gobierno en este grave negocio. Pero antes intervino el fallo de la justicia. La audiencia territorial desestimó igualmente el recurso del Banco antiguo. Falto desde entonces de pretexto, pero sin desistir por eso de su resolución primera, ha dejado al de Isabel II con la razon de su parte, y con la satisfacción de poder hacer decoroso alarde de su comportamiento. La opinion pública hizo desde luego justicia á su mesurado proceder, y la opinion no es indiferente al crédito. Levisimas dificultades se suscitaron en los primeros dias por algunos dependientes del Banco adversario para la recepción de las cédulas; pero en último resultado la determinación del Banco de San Fernando ha quedado reducida á una protesta. Sensibles entorpecimientos produce todavía en la circulación de unos y otros billetes; pero la dirección confia racionalmente en que la administración del Banco antiguo podrá hacer desaparecer en breve, y en provecho comun, esa barrera que estorba el movimiento á los mismos que la levantaron. Por otra parte la dirección se complace en manifestar á la junta que en todas las demas transacciones, en los continuos cobros y pagos, liquidaciones de cuentas y cange de documentos que median diariamente entre uno y otro establecimiento reina la mayor armonía, y se observan mútua y continuamente unas y otras dependencias las mas atentas consideraciones.

VI.

No fue la desagradable competencia con el otro Banco el único objeto acerca del cual el de Isabel II tuvo ocasion de acudir á S. M. La dirección ha mantenido constantes relaciones con el Gobierno supremo, y de él ha recibido el Banco una señalada muestra de consideración y benevolencia, cuando S. M. se dignó nombrar para el cargo de comisario regío á una persona tan esclarecida y tan altamente reputada como la que tan dignamente representa para con el establecimiento la intervención fiscal y la autoridad protectora del Gobierno. Mas de una vez ha acudido y habrá de acudir á ella. Desde muy al principio tuvo la honra de someter al ministerio de quien mas inmediatamente depende un proyecto sobre uniformar los cambios de todas las plazas del reino y del extranjero sobre Madrid, arreglándolos al tipo del peso fuerte español. Las innumerables y preérentes atenciones del Gobierno no le habrán permitido descender aun

á esta importante materia; pero la dirección cree que no quedarán perdidos, y que algun dia darán sus frutos, los principios que en la hora de consignar en aquel documento.

Por su parte el Gobierno de S. M. ha podido seguir con sus ojos todos los pasos del establecimiento. No solo ha ejercido una inspección constante por medio de su dignísimo comisario regío, sino que ha sabido siempre el estado de sus negocios por la nota de ingresos y existencias que la dirección ha tenido especial cuidado de elevar á sus manos cada 15 dias. El art. 24 de los estatutos y el 12 del reglamento así lo prescriben, y la dirección, señores, no se ha apartado jamas de sus estatutos y reglamentos.

Puede asegurarlo, señores. Todo cuanto propusieron los entendidos fundadores del Banco, todo cuanto mereció ser sancionado con la aprobación de S. M., ha sido para la dirección una letra sagrada, un texto venerando. Redactadas esas constituciones antes de que la experiencia de las cosas se encontrara de frente con la inflexibilidad de los principios, era casi indispensable, y ha sido muy natural que en la práctica resultaran algunos de aquellos inconvenientes con que en todos los negocios humanos desmiente la aplicación los cálculos de la especulativa. Pero aun en esos rarísimos casos la dirección ha preferido el atenderse á la severidad de las prescripciones á arrostrar los peligros de abrir una brecha por donde entrarán la arbitrariedad y el desconcierto. Con el reglamento nació el Banco; con él empezó á vivir; con él ha crecido y se ha desarrollado, y si algo de lo que prescribe no ha sido todavía ejecutado porque no se han dado las circunstancias ó las necesidades que prevé, la dirección está segura que nada se ha hecho en oposición con lo que previene. Dentro de sus preceptos ha podido dirigir; dentro de sus barreras ha tenido un ancho y desembarazado campo en que obrar. La comisión ejecutiva ha encontrado en su inteligencia el modo de conocer y autorizar todos los negocios, sin perjudicar á su celeridad y expeditión. La administración ha sido celosa, perseverante, infatigable. Las oficinas han correspondido á los deseos y esperanzas de sus superiores, y han llevado á cabo muchos trabajos molesta y laboriosamente. La organización del Banco está concluida; su porvenir está asegurado; su movimiento anuncia robustez y lozanía, y para que su situación aparezca lisonjera solo falta examinar sus operaciones durante este primer período. (Se continuará)

Desde que en 1854 fundaron tres jurisconsultos distinguidos el boletín de Legislación y jurisprudencia han visto la luz pública en nuestro país varios trabajos sobre tan importantes materias, llamando por diferentes medios la atención hácia el estudio de la ciencia del derecho. Y en efecto, si se considera que la legalidad es la única base sólida y duradera en que deben descansar los gobiernos representativos, se comprenderá fácilmente que el estudio del derecho es una de las primeras necesidades de la época; haciéndose aquella sentir mas vivamente en nuestra patria, en la que por muchas causas así antiguas como modernas no se halla desgraciadamente el sentimiento de legalidad tan arraigado como fuera de desear y es necesario para que el gobierno representativo llegue á ser una verdad. En tal estado, cuantos esfuerzos se hagan para generalizar el conocimiento de la ciencia del derecho, cuanto mas se inculquen los eternos fundamentos en que se apoya, cuanto sirva para inspirar en el ánimo de los españoles el amor á la legalidad es de utilidad notoria, y debe procurarse por todos medios. Intimamente convencido de esta idea D. Joaquín Calbeton, abogado del colegio de San Sebastian, ha fijado la vista con toda atención en el estado comparativo en que se halla la ciencia del derecho entre nosotros y otras naciones mas adelantadas, y ha creído que podría prestar alguna utilidad á los que se dedican á tan interesante estudio, dándoles noticia de los trabajos de reconocido mérito que los jurisconsultos y publicistas mas eminentes dan á luz en el extranjero, y cuya lectura está reducida hoy entre nosotros á un círculo muy limitado. Difundir en España por medio de una publicación mensual, que llevará el título de *Revista de legislación extranjera* (1), el conocimiento de las producciones mas importantes que sobre la historia, filosofía del derecho y legislación se han publicado recientemente y se publican en otros países, dando preferencia al derecho criminal, administrativo y comercial, como del mayor interes en el estado actual de la nación; llamar la atención de la juventud pensadora que se dedica al derecho hácia los estudios graves que son tan indispensables para prepararse á la vida pública en esta clase de gobiernos; familiarizarla con los trabajos de los jurisconsultos y publicistas mas acreditados en el extranjero, y hacer que se consigan estas ventajas con economía: hé aqui el objeto que se ha propuesto el Sr. Calbeton al anunciar esta Revista. El empeño que contrae con el público es el de escoger entre las producciones extranjeras las que crea mas interesantes y entren en el plan de su Revista, presentándolas traducidas á nuestro idioma lo mas fielmente que sea posible.

Esta Revista saldrá mensualmente, dando principio desde Abril próximo.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en esta corte, la una en la calle del Olivar, núm. 17 antiguo y 35 moderno de la manzana 39, que tiene de sitio 1,570 pies superficiales, y se halla tasada por el arquitecto de la academia de San Fernando D. José Arnilla Botello en la cantidad de 23,565 rs. vn., de que deben rebajarse las cargas que sobre sí tiene la misma casa, y la otra en la calle vieja de Santa Ana, ahora cuesta de la Vega, señalada con el núm. 2 antiguo, 3 y 4 modernos, cuyo sitio se compone de 2,406 pies superficiales, y se halla tasada por el mismo arquitecto en la cantidad de 157,954 rs. vn., de cuya cantidad deben de rebajarse igualmente las cargas que sobre sí tenga. Quien quisiere interesarse en la adquisición de dichas fincas acudirá á la escribanía de número del doctor D. Claudio Sanz y Barea, donde se enterará de todos los pormenores que deseen saber los licitadores; se admitirán las posturas que hagan, y se adjudicarán al mejor postor que no baje del todo de la tasación el día 26 del corriente á las doce de la mañana, á presencia de los interesados, en la citada escribanía.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. D. Manuel de Ciria, marques de Villaytre y de Añabete, ó quien le represente, se servirá personarse en esta oficina para enterarle de un asunto que le concierne.

La Sra. condesa de Colombi, ó quien la represente, se servirá personarse inmediatamente en esta oficina con el fin de dar aclaraciones relativas al expresado título y punto donde radican sus fincas.

(1) Se suscribe en Madrid en la librería de Perez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MADRID.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL MES DE ENERO DE 1845.

| BAROMETRO METRICO A CERO GRADOS. | | TERMOMETRO CENTIGRADO. | | HIGROMETRO DE SAUSSURE. | |
|--|---|---|-------|--|-------|
| | Milim. | ° | | ° | |
| Seis mañana..... | { Media..... 706,61 Máxima..... 711,64, el 19 Mínima..... 695,66, el 31 | 5,69 7,50, el 14 0,50, el 11 | | 75,58 80,50, el 10 y 11 61,00, el 25 | |
| Nueve mañana..... | { Media..... 707,20 Máxima..... 712,04, el 26 Mínima..... 695,50, el 31 | 4,97 9,50, el 14 2,00, el 11 | | 72,87 80,00, el 10 61,00, el 21 y 25 | |
| Medio día..... | { Media..... 706,51 Máxima..... 711,84, el 25 Mínima..... 694,80, el 31 | 6,94 11,00, el 14 4,00, el 16 | | 69,61 78,00, el 8 y 10 58,00, el 21, 22 y 27 | |
| Tres tarde..... | { Media..... 705,84 Máxima..... 711,50, el 26 Mínima..... 694,70, el 31 | 8,59 15,00, el 27 5,00, el 21 | | 65,48 78,00, el 8, 10 y 15 47,00, el 21 | |
| Nueve noche..... | { Media..... 706,45 Máxima..... 712,14, el 18 Mínima..... 696,75, el 31 | 6,15 9,00, el 15 y 26 2,50, el 31 | | 69,50 80,50, el 10 55,00, el 27 | |
| Media noche..... | { Media..... 706,42 Máxima..... 712,00, el 18 Mínima..... 696,91, el 31 | 4,87 7,50, el 29 0,50, el 31 | | 71,29 81,00, el 10 57,00, el 31 | |
| Altura barométrica media del mes..... | 706,50 | Temperatura media del mes..... | 5,85 | Humedad media del mes..... | 70,58 |
| Id. id. máxima el día 19, á las nueve de la noche..... | 712,14 | Id. máxima el día 27..... | 13,50 | Id. máxima el día 10..... | 81,00 |
| Id. id. mínima el día 31, á las tres de la tarde..... | 694,70 | Id. mínima el día 17..... | 0,00 | Id. mínima el día 21..... | 47,00 |
| | | Media de las máximas..... | 8,89 | | |
| | | Media de las mínimas..... | 3,28 | | |

VIENTOS.

| | |
|--|----------|
| NE. ha reinado el 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 18, 21, 22, 25, 24, 25 y 26. | 16 días. |
| SO. id. el 12, 15, 17, 19, 20, 28, 29, 30 y 31..... | 10 |
| SE. id. el 10..... | 1 |
| NO. id. el 14..... | 1 |
| O. id. el 27..... | 1 |
| Variable el 11..... | 1 |
| Calma el 8..... | 1 |
| Días de viento recio el 4, 14, 19, 20, 27, 28, 29, 30 y 31..... | 9 |

ATMOSFERA.

| | |
|--|---|
| Días despejados el 5, 12, 16, 22, 23, 25 y 26..... | 7 |
| de nubes el 3, 6, 14, 17, 18, 21, 24 y 27..... | 8 |
| nublados el 2, 7, 9, 19, 20, 28 y 29..... | 7 |
| de lluvia el 1, 4, 8, 11, 13, 15, 30 y 31..... | 8 |
| de niebla el 10 y 11..... | 2 |
| Días de helada el 17..... | 1 |
| de escarcha el 25 y 26..... | 2 |

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL MES DE FEBRERO DE 1845.

| BAROMETRO METRICO A CERO GRADOS. | | TERMOMETRO CENTIGRADO. | | HIGROMETRO DE SAUSSURE. | |
|---|--|--|-------|---|-------|
| | Milim. | ° | | ° | |
| Seis mañana..... | { Media..... 704,00 Máxima..... 711,95, el 25 Mínima..... 694,21, el 8 | 2,52 7,50, el 25 y 27 -1,00, el 2 y 10 | | 67,59 77,50, el 22 47,00, el 15 | |
| Nueve mañana..... | { Media..... 704,46 Máxima..... 712,65, el 25 Mínima..... 695,56, el 8 | 4,17 10,80, el 27 0,50, el 1 | | 67,17 78,00, el 22 42,00, el 15 | |
| Medio día..... | { Media..... 704,06 Máxima..... 712,40, el 25 Mínima..... 695,06, el 8 | 6,60 12,00, el 28 2,50, el 1 | | 63,01 78,00, el 23 55,00, el 15 | |
| Tres tarde..... | { Media..... 705,42 Máxima..... 711,47, el 25 Mínima..... 695,22, el 8 | 8,78 15,50, el 26 y 28 2,50, el 1 y 2 | | 59,51 77,00, el 22 53,00, el 15 | |
| Nueve noche..... | { Media..... 704,57 Máxima..... 712,54, el 25 Mínima..... 694,66, el 8 | 6,16 12,50, el 26 0,50, el 1 | | 62,25 78,00, el 8 40,00, el 15 | |
| Media noche..... | { Media..... 704,52 Máxima..... 712,16, el 25 Mínima..... 695,06, el 8 | 4,62 10,50, el 26 -1,00, el 1 | | 64,12 78,00, el 18 42,00, el 15 | |
| Altura barométrica media del mes..... | 704,10 | Temperatura media del mes..... | 5,44 | Humedad media del mes..... | 63,40 |
| Id. id. máxima, el día 25 á las nueve de la mañana..... | 712,65 | Id. máxima, el día 26 y 28..... | 15,50 | Id. máxima, el día 8 y 25..... | 78,00 |
| Id. id. mínima, el día 8 á medio día..... | 695,06 | Id. mínima, el día 1 2 y 10..... | -1,00 | Id. mínima, el día 15..... | 33,00 |
| | | Media de las máximas..... | 9,32 | | |
| | | Media de las mínimas..... | 1,94 | | |

VIENTOS.

| | |
|--|---------|
| NE. ha reinado el 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9..... | 7 días. |
| SO. id. el 7, 21, 22, 23, 24, 26 y 27..... | 7 |
| S. id. el 8..... | 1 |
| NO. id. el 11 y 17..... | 2 |
| N. id. el 12, 15 y 15..... | 3 |
| SE. id. el 19..... | 1 |
| Variable el 10, 14, 16, 18, 20, 25 y 28..... | 7 |
| Días de viento recio el 12, 15 y 24..... | 3 |
| de huracan el 25..... | 1 |

ATMOSFERA.

| | |
|---|----|
| Días despejados el 4, 5, 6, 13 y 25..... | 5 |
| de nubes el 2, 3, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 21, 24, 26, 27 y 28..... | 15 |
| nublados el 7, 11, 16, 19 y 22..... | 5 |
| de niebla el 20..... | 1 |
| de lluvia el 8, 18 y 25..... | 3 |
| de nieve el 1..... | 1 |
| Días de helada el 1, 2, 3, 5 y 18..... | 5 |

El director, Manuel Perez Verdú.

VARIEDADES.

Se lee en el *Diario de los Debates*:
Varios orientalistas saben que la compilación universal de los libros budicos que se conservan en el Tibet forma dos grandes colecciones, llamadas el *Gandjour* (108 tomos en folio) y el *Dandjour* (240 tomos tambien en folio). Pero lo que generalmente se ignora en Europa (y esto es muy interesante para la historia y el estudio del budismo, esta antigua religión de la India, que cuenta en el día con mas de 150 millones de sectarios) es que estas dos colecciones enciclopédicas han sido publicadas en Paris, á expensas de los Emperadores de la dinastía reinante, en chino, en manchue, en mogol y en el idioma del

Tibet, pudiendo adquirirse en dicha capital por la cantidad de 59,000 francos los 1592 tomos en folio de que constan las cuatro traducciones.

Hé aqui acerca de este punto las noticias auténticas suministradas por un sacerdote mogol, á quien los misioneros franceses de la congregación de San Lazaro han convertido hace algunos años, y al que varios oficiales de la marina francesa, entre otros el capitán Page, ayudante de campo del Ministro de Marina, han tenido ocasion de tratar en el seminario frances de Macao. Cada edición del *Gandjour* en un solo idioma forma 108 tomos en folio, y cuesta 450 toets (el toet vale 7 fr. 50 cént).

Las cuatro ediciones en cuatro idiomas diferentes forman 432 tomos en folio, y su valor es el de 15,500 francos.

Cada edición del *Dandjour* en un solo idioma se compone de 240 tomos en folio, siendo su precio el de 850 toets.

Las cuatro ediciones en chino, en manchue, en mogol y en la lengua del Tibet forman 960 tomos en folio, é importan 25,500 francos.

Total 1,592 tomos en folio, cuyo precio es el de 59,000 francos.

Ninguna biblioteca europea posee tan vasta é inapreciable colección. De creer es que nuestro Gobierno, que marcha al frente de los demas por la munificencia con que da impulso á las ciencias y á las letras, sacará partido de las relaciones tan felizmente establecidas por nuestro embajador con el Gobierno chino para solicitar, por la mediación de Mr. Lagencé y del plenipo-

tenciario Ki-Ying, esta colección universal de los monumentos literarios del budismo, y dotar con ella la biblioteca Real, en donde podrá estudiarse con tanto fruto como reconocimiento por los sabios franceses y extranjeros.

He aquí un asombroso descubrimiento que va á excitar un interés general: se trata de transformar nuestro cuerpo perecedero en una cosa mas dura que el pedernal, y tan indestructible como el granito.

El primer inventor de este método fue un italiano llamado Segato: decimos el primer inventor, porque Segato murió sin dar á conocer su secreto. Pero quedaban sus resultados, y eran demasiado extraordinarios para no excitar el deseo de penetrar este misterio. El abad Baldaccioni, preparador del museo de historia natural en Siena, y el profesor Comi, en Roma, le adivinaron en parte, y obtuvieron, cada uno por su parte, petrificaciones muy dignas de atención.

El abad Baldaccioni ha hecho conocer su procedimiento, que consiste en sumergir mas ó menos tiempo la sustancia animal en una solución muy saturada de doce partes de deuto-cloruro de mercurio, y de una ó dos partes de hidrociorato de amoníaco.

El problema parecia resuelto, y encontrado el secreto de Segato, cuando otro médico italiano, el sabio Silvestri, de Nápoles, que habia estado algun tiempo asociado á las investigaciones de Mr. Comi, ha ido á Paris á demostrar cuánto habia perfeccionado aquel método, sometiendo sus adelantos al juicio del instituto.

Admitidos á visitar el gabinete del doctor Silvestri, nuestra sorpresa ha igualado á nuestra admiración. Hemos visto diversas muestras de historia natural: peces, reptiles, insectos, moluscos, aves petrificadas con una delicadeza y una integridad de formas admirables. Las alas de la cigarra tienen toda su transparencia, sin que en los ojos de los peces se encuentre la menor opacidad. Tocais las plumas de un ave, y aquellas plumas tan suaves y con el mismo color que en su estado natural han quedado implantadas en un cuerpo que no es mas que una piedra. ¿Se quiere estudiar la acción del líquido petrificador sobre seres de un volumen mas considerable? Allí está la cabeza de un carnero, tan dura como el granito, y sin embargo, la lana que le cubre es suave, flexible, y no ha sufrido la mas mínima alteración. Levantad aquel velo verde que excita vuestra curiosidad, y encontrareis tres cabezas humanas que parecen vivas y pensamiento, y que os fijan con sus ojos inmóviles; pero aquellos ojos no son vidrios; en otro tiempo han expresado los sentimientos del alma. Una cabeza de mujer está adornada de sus blondos cabellos. Nada es falso ni nada es postizo; se ve, se toca y queda uno convencido: las carnes están petrificadas, duras y sonoras bajo los golpes de un martillo como si fueran de bronce; el color, perfectamente conservado, contribuye mucho á la expresión.

El procedimiento del doctor Silvestri es hasta ahora un secreto: se reserva hacerle conocer á la comision de la academia de las ciencias. Sin embargo, no teme anunciar que se sirve simplemente de sustancias conocidas, y que se venden muchas de ellas muy baratas. Con estas sustancias compone un líquido, en el que se ha de bañar por espacio indeterminado el objeto que se ha de petrificar. Resulta pues, no una incrustación exterior, como se ve en la fuente de Saint-Alyre, en Auvernia, sino una penetración, una infusión del líquido al través de la red del tejido orgánico sometido al experimento; y esto con una especie de inteligencia que asombra, porque las uñas, los cabellos, las cejas no se convierten en piedra, y la transparencia rosada de la mano de un niño prueba que al infiltrarse el líquido no ha roto la trama celular de la carne. Se comprenderá con esto todo el partido que la historia natural podrá sacar de este descubrimiento para sus colecciones. El arte de los embalsamamientos llegará tambien por este medio á su mayor grado de perfección.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María de Quijano, juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, provincia de Santander.

Por este único edicto cito y emplazo á los herederos de Doña Josefa de la Guerra Calderon, natural que fue del pueblo de Mazcuerras, y demás personas que se crean con derecho á los Bienes de la capellanía colativa fundada en la ermita de San Juan de dicho concejo, en virtud de su disposición testamentaria, y por ante el escribano D. Andres Bernardo Velez y Brache en 5 de Abril de 1827, para que dentro de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducirle en este tribunal; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el expediente con arreglo á las leyes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle 7 de Marzo de 1845.—Manuel María de Quijano.—Por su mandado, Antonio Gonzalez de Linares.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía que en el lugar de Almonacid fundó D. Francisco Galvez, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí, por la escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante y dentro del expresado término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 3 de Marzo de 1845.—L. Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Ceferino de Boneta, juez de primera instancia del partido de esta ilustre villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á todos los que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada por D. Francisco de Urizar, para que en el término de 30 dias improrrogables, contados desde esta fecha; pidan y deduzcan en este tribunal lo que tengan por conveniente en el expediente de denuncia hecha por D. Alejandro de Iturralde, vecino de la anteiglesia de Begoña; con apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 27 de Febrero de 1845.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Juan Benito de Ansuategui.

D. Fernando de Galarza, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á Benito García, reo ausente procesado criminalmente por robo de la tienda de comercio de D. Santiago Gaviot vecino de esta capital, cuyas señas personales son: edad de 32 á 34 años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, rono, cerrado de barba, muy corpulento y de oficio ebayista, para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que se le hagan por dicha causa, pues si pareciere se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 6 de Marzo de 1845.—Fernando de Galarza.—Por mandado de S. S., Justo Cayuela Fernandez.

D. Felipe Torres y Campos, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Granada y pueblos de su partido por S. M., Q. D. G. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que está dotada la capellanía que en la iglesia parroquial del lugar de Guejar Sierra, correspondiente á este partido, fundó el maestro D. Juan Fernandez Zambrano, y agregación que á ella hizo D. Diego Molina, que se halla vacante por fallecimiento de Juan Molina, su último capellan, vecino que fue del mismo pueblo, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducir el que estimen asistitiles, en inteligencia de que pasado dicho término no serán oídos; pues así lo tengo mandado en autos que se instruyen á instancia de Vicente Molina, de la misma vecindad.

Fecha en Granada á 16 de Enero de 1845.—Torres.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Sanchez.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero de la orden de Alcántara, maestrante de la de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del país de Madrid y juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Doña Mencía de Armijo, á fin de que en dicho plazo, que principiará á contarse desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio, deduzcan en este juzgado el que crean asistitiles por la escribanía del infrascrito por medio de procurador apoderado en forma; pues trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se declararán los bienes correspondientes á la expresada capellanía de la exclusiva propiedad y pertenencia de D. Manuel de la Barrera y Caro, vecino de esta ciudad; pues así lo tengo mandado á instancia del susodicho por auto del día 8 del presente mes. Carmena 26 de Febrero de 1845.—Mendez.—Por su mandado, Juan María Zebros.

D. Francisco de Alaminos y de Vivar, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por según lo pregon y edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato y obra pia fundados en esta ciudad por D. Alonso Fernandez Montiel y D. Diego Fernandez Montiel, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, por sí ó por legítimos representantes á deducir las acciones con que se crean autorizados para obtener dichos bienes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Dado en Ceja á 5 de Marzo de 1845.—M. Francisco de Alaminos y de Vivar.—Por mandado de S. S., José Bonal y Topete.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía que en el lugar de Almonacid fundó Gabriel Escalona, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda, por medio de procurador con poder bastante y dentro del expresado término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 3 de Marzo de 1845.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

SUBASTAS.

Pastos en la Alcedia.—Se arriendan en subasta tres quintos denominados el Carnel Bajo, el Alto y venta Peñuela, sitos en el Real valle de la Alcedia, de caber sobre 2600 cabezas de ganado lanar. El Sr. D. José María de Garamendi, secretario honorario de S. M., notario de reinos, escribano del número y de beneficencia de esta corte, que vive calle de la Magdalena, núm. 7, cuarto segundo, admitirá desde este día, de nueve á doce de la mañana, las proposiciones que se hagan, no bajando de 25,000 reales anuales, y tendrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de rematar el arrendamiento en el mejor postor el día 19 de Abril próximo venidero, empezando el acto á la hora de las once de la mañana y concluyendo precisamente á la de la una en dicha casa-habitación.

Tenencia de la alcaldía constitucional de esta villa.—Distrito de Correas.—En el suplemento á la Gaceta de esta capital de 15 de Enero de este año y Diario de avisos de 17 del mismo, y á virtud de providencia del Sr. D. Prudencio María de Berriozabal, abogado de este ilustre colegio y teniente alcalde de dicho distrito, para pago de acreedores y con arreglo á lo convenido en juicio de conciliación, se anunció la subasta de los bienes y efectos de imprenta que se especificaron en la forma siguiente:

Veinte y tres arrobas y una libra de letra de beviario español que, tasadas á 180 rs. cada arroba, valian 4147 rs. 6 mrs. Ocho arrobas y 18 libras de entredos español, á 140 rs. tasada cada arroba, valian 1221 rs. y 17 mrs. Ocho arrobas y 22 libras de glosilla española, tasada á 223 reales cada arroba, valian 1953 rs. y 29 mrs. Seis arrobas y 19 libras de texto español, á 100 rs. arroba, valian 676 rs.

Cuatro arrobas y 9 libras de doble canon, á 160 rs. arroba, valian 697 rs. 19 mrs.

Cuatro arrobas y tres libras de gros roman, á 160 rs. arroba, valian 699 rs. y 6 mrs.

Doce pares de cajas, á 36 rs., 452; y 24 galeras y galerines, á 6 rs. el par de aquellas y 3 el de estos, 216 rs.

Por no haber habido postor á ninguno de dichos bienes no pudo verificarse el remate en el día señalado, y por lo tanto, á instancia de los acreedores y en virtud de nombramiento hecho por los interesados se ha procedido á su retasa, rebajando 10 reales en cada arroba de la letra embargada.

Las personas que gusten ver los explicados bienes se presentarán á D. Miguel Zárate, dueño de la imprenta, calle de San Roque, núm. 14, á quien se ha mandado requerir para que los ponga de manifiesto, y las que quieran hacer postura pueden verificarlo en la audiencia de dicho Sr. teniente alcalde, que se halla en la plaza de la Constitución donde estuvo el peso; en inteligencia de que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas, y de que su remate tendrá efecto en el mejor postor el miércoles 26 del corriente á la hora de la una de la tarde en la referida audiencia.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO biográfico universal de mugeres célebres, ó compendio de la vida de todas las mugeres que han adquirido celebridad en las naciones antiguas y modernas desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, dedicado á las señoras españolas por D. Vicente Díez Canseco.

Se ha repartido la entrega octava del tomo segundo, que contiene, entre otros muchos artículos no menos importantes, los de Isabel de Valois (Isabel de la Paz), tercera esposa del Rey de España D. Felipe II; Isabel Tudor, hija de Enrique VIII, la Reina mas famosa de Inglaterra, é Isabel Clara Eugenia de Austria, Infanta de España, condesa de Flandes y gobernadora de los Países-Bajos.

Continúa abierta la suscripción por entregas de á 48 páginas en 4º á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias, franco de porte. En Madrid, en la imprenta de Palacios, Carrera de San Francisco, núm. 6, y en las librerías de Sojo, Viana, Villa y Hermoso. En las provincias, en las principales librerías y administraciones de correos.

Los avisos, reclamaciones &c. solo se admitirán francos de porte y dirigidos al editor del diccionario D. José Félix Palacios.

CONCORDANCIA entre el código civil frances y los códigos civiles extranjeros.

Obra que contiene el texto.

| | |
|-------------------------|------------------|
| 1º Frances. | 9º Prusiano. |
| 2º De las Dos-Sicilias. | 10. Succo. |
| 3º De la Luisiana. | 11. De Berna. |
| 4º Sardo. | 12. De Baden. |
| 5º Del canton de Vaud. | 13. De Friburgo. |
| 6º Holandes. | 14. De Argovia. |
| 7º Bávaro. | 15. De Haití. |
| 8º Austriaco. | |

Y las leyes hipotecarias de

| | |
|----------------|----------------|
| 1º Suecia. | 4º Friburgo. |
| 2º Wurtemberg. | 5º Saint-Gall. |
| 3º Génova. | 6º Grecia. |

Traducidas del frances por D. F. Verlanga Huerta y D. J. Muñoz Miranda, abogados del ilustre colegio de esta corte.

Se ha publicado la entrega 17. Los Sres. suscritores de Madrid pueden servirse pasar á recogerla á la librería de Ríos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde sigue abierta la suscripción á 6 rs. cada entrega, y los de las provincias á las principales librerías á 7 rs.

Nota. Los editores de la presente obra, agradecidos al público por la buena acogida que ha tenido su trabajo, han resuelto dar gratis á sus numerosos suscritores la entrega 18 y última, pudiendo disfrutar de este beneficio los que se suscriban antes que la obra se termine, que será cuando mas á mediados del próximo mes de Abril.

EL MENTOR de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Este periódico se publica todos los domingos del año; consta de 16 páginas en 8º mayor, con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resumen de los artículos que contiene el núm. 11 del tomo 4º publicado el domingo último.

Batalla de los Hasting (1066).
De pequeñas causas grandes efectos.
El nido de golondrinas. (Fábula).

Grabados.

Batalla de Hasting.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 38 por un año, llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre franco de porte 16 rs., por medio año 30 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, número 25; en la librería de Cuesta, calle Mayor, y en la de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.